

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial del demandante, a través del escrito anterior informa que el demandado hasta la fecha no ha realizado ningún pago, en consecuencia, se continúe con el trámite del proceso: petición que se agrega al expediente para que obre y conste.

En cuanto a la solicitud respecto de los oficios de embargo, los mismos ya se libraron y enviaron como consta en el cuaderno de medidas previas.

Por lo anterior, el Despacho, **RESUELVE:**

Agregar a los autos para que obre y conste, el anterior escrito allegado por la abogada gestora. Así mismo, se remite a la libelista al trámite realizado en el cuaderno de medidas cautelares, respecto de los oficios de embargo ya realizados y enviados.

NOTIFÍQUESE,

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.45 fijado hoy **05-04-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782f18b0fe39f6043541ae0a30529a5f018779ce188cad3ca472d22cb21981af**

Documento generado en 04/04/2024 01:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>